



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500009031**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29050** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20034 del 21 de Julio de 2003

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **HUMBERTO QUINTERO C. Y CIA S.C.A.** identificada en el I.T. 9001155301.

EL SUPERINTENDENTE DEL ESTADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se da a la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 720058 Del 21/10/15

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T. **9001155301**.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. **272136** de fecha **22 de octubre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **VMT815**, el cual transportaba carga para la empresa **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.** identificada con N.I.T. **9001155301**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10400 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin pagar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11857 de 10 de diciembre de 2012 por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2383 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T. **9001155301**.

PROCESO

Informe Único de Infracción al Transporte No. 22416 de **22 de octubre de 2013**.
Tiquete de Báscula No. **396** del **22 de octubre de 2013** expedido por la **ESTACIÓN DE PESAJE BÁSCULARIO BOGOTÁ**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte terrestre automotor **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.** identificada con N.I.T. **9001155301**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 19 de la Resolución No. 10630 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **VMT815**, excedió el peso máximo permitido según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación administrativa inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46 -Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 200 (siete) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre de auto (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

En el cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T. 9001155301.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T. 9001155301, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1460 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T. 9001155301, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la CL. 8 NRD. 80 BG 4, Correo electrónico **humberto.quintero@humbertoquintero.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Con el traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 67 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí expresados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 60 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proveedó: Cesa, C. (1) y Escobar, J. (1)
Revisó: Cordinar, C. (1) y Escobar, J. (1)
C:\Users\cesargame\Documents\escobar API\Resoluciones\7715.docx

INFORME DE INFRACCIONES No. 272136

1. FECHA Y HORA

13		
22		

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION: VA BOCA BASKUIA RIG

3. PLACA (MARCA) [Grid with handwritten 'N' and 'W' in various cells]

4. PLACA (MARCA) [Grid with handwritten 'N']

5. TIPO DE INFRACCION [Grid with handwritten 'N' and 'W' in various cells]

6. CLASE DE VEHICULO: BASKUIA RIG

7. IDENTIFICACION: 31347825

8. IDENTIFICACION: 38000-7270118-7

9. IDENTIFICACION: 20-12-13

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: HUMBERTO GONZALEZ

10. IDENTIFICACION: 6640014

11. NOMBRE DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO: [Handwritten]

12. NOMBRE DE LOS PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): [Handwritten]

12. LICENCIA DE CONDUCIR: 10002035

13. ESTADO DE OPERACION: [Handwritten]

14. RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE: GILBERTO TORRES

15. IDENTIFICACION: [Handwritten]

15. INMOVILIZACION: [Handwritten]

16. OBSERVACIONES: SOBRE VEHICULO DE MARCA BASKUIA RIG IDENTIFICACION N° 000396 BASCUIA RIG IDENTIFICACION 31347825 IDENTIFICACION 38000-7270118-7 DEL SEÑOR HUMBERTO GONZALEZ NIT 9001155301

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SE INICIE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENTE DE POLICIAS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: [Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONDUCENTE: [Handwritten Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Handwritten Signature]

ACREDITADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Res. No. 64561 de 2003

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Certificate of Calibration

Número: CLGR-1001
Number
Página 1 de 7

LABORATORIO : VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas
Laboratory
DIRECCIÓN : Calle 100 No. 11111
Address Bogotá D.C. TEL : 4222300

SOLICITANTE : COMERCIO Y SERVICIOS S.A.
Customer KM. 0 - vía a Tambo - Lengua - Lengua - Cundinamarca.

INSTRUMENTO : BASCULA DE ALGAMONERA
Apparatus

FABRICANTE : METTLER TOLEDO
Manufacturer

MODELO : JAG 1000
Model

NÚMERO DE SERIE : 534710487
Serial Number

CÓDIGO INTERNO : NO HAY
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : 2015-08-04
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete (7)
Number of Pages of the Certificate and Documents

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

This certificate is an authentic record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

Inicio > Inicio > Consultas > Detalle del Registro Mercantil

Registro Mercantil

El siguiente Registro Mercantil corresponde a la entidad:

Razón Social	HUMBERTO CUINTERO O Y CIA S.C.A
Segle	
Código de Comercio	0000
Número de Matrícula	000000000
Identificación	1100000000
Difusión de Información	NO
Fecha de Matriculación	2014-03-13
Fecha de Vigencia	2014-03-13
Código de Información	1100000000
Clasificación	00000000
Número de Matrícula	000000000
Clasificación del Matriculado	000000000
Total Activos	00000000
Urbes/Entidad Urbana	NO
Número de Registros	000
Compendios	000000
Afiliado	NO



Actividades Económicas

- 10100 - Comercio al por menor en establecimientos especializados
- 4799 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 5010 - Comercio al por mayor de productos textiles, confección de ropa y calzado
- 5020 - Comercio al por mayor de muebles y decoración del hogar

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANCABERMEJO
Dirección Comercial	CLAYTON BOGOTÁ 13
Teléfono Comercial	310 719 3400
Municipio Fiscal	BARRANCABERMEJO
Dirección Fiscal	CLAYTON BOGOTÁ 13
Correo Electrónico	hcuinter@hcuinter.com
Correo Electrónico	hcuinter@hcuinter.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias y sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
EC	HUMBERTO CUINTERO O Y CIA S.C.A	HUMBERTO CUINTERO O Y CIA S.C.A	CALL	Establecimiento				
	HUMBERTO CUINTERO O Y CIA S.C.A	HUMBERTO CUINTERO O Y CIA S.C.A	BARRANCABERMEJO	Sucursal				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Información de Rentes

Representantes legales

Nota: Si la categoría de matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica, o si es Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Jurídicas, Establecimientos de Comercio y Agencias existe el Certificado de Matriculación.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500813551



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, exhorta la(s) resolución(es) No(s) 20000 de 21/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Userstfellepardo\Desktop\otat 2002151.doc

Representante Legal y/o Apoderado
HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4
CALI - VALLE DEL CAUCA

4x1
72

REMITENTE

Nombre/Razon Social
HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4
CALLE 8 No. 38 - 80 BODEGA 4

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042
Barrío: BODEGA 4

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y


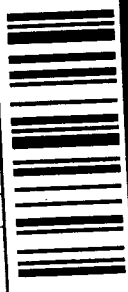
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042

Fecha Pre-Admision:
2011-03-11 11:56:47

CAUCA

472 Motivos de Devolución	Desconocido 	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor		
Fecha 1: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	
Nombre del distribuidor: Edwin Valencia	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C.	
Centro de Distribución: 12 ENE 2016	Centro de Distribución:	
Observaciones: C.C. 1.142.434	Observaciones:	